

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑÍA

ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA DI TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos de marzo del dos mil diez ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, concurre a la celebración del presente contrato, el señor Ingeniero Fernando Espinosa Holguín a nombre y en representación de ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas como consta de los documentos que se adjuntan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil en derecho para obligarse a quien de conocer doy fe; y me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una



1 reforma y codificación de estatutos sociales de la Compañía ARCELOR
2 INTERNATIONAL ECUADOR S.A, contenida en las siguientes
3 cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
4 presente escritura el señor Ingeniero Fernando Espinosa Holguín a
5 nombre y en representación de ARCELOR INTERNATIONAL
6 ECUADOR S.A. en su calidad de Gerente General, y debidamente
7 autorizado por la Junta General de Accionistas como consta de los
8 documentos que se adjuntan. El compareciente es mayor de edad,
9 ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito y legalmente capaz.

10 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La Compañía Mathieu
11 Ecuador Importaciones y Exportaciones S. A. se constituyó mediante
12 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón
13 Quito, el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco y fue
14 inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de julio del mismo año.

15 **DOS.-** La Compañía antes nombrada cambió su denominación a la de
16 Mathieu Ecuador S. A., mediante escritura pública otorgada ante el
17 Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el doce de agosto de mil
18 novecientos noventa y ocho y fue inscrita en el Registro Mercantil el
19 veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve. **TRES.-**
20 Mediante escritura pública de veintiuno de marzo de dos mil tres
21 otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, e inscrita
22 en el Registro Mercantil el veinte de junio del mismo año, la compañía
23 cambió su denominación a ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR
24 S.A. **CUATRO.-** La Junta General de Accionistas de la compañía
25 ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A., reunida el diez de
26 febrero de dos mil diez, resolvió: reformar y codificar íntegramente el
27 estatuto social, cambiar nuevamente la denominación de la compañía a
28 "ARCELORMITTAL INTERNATIONAL ECUADOR S. A." y, fijar el

1 valor de las acciones de la compañía en UN DOLAR cada una, por lo
 2 cual se transcribe a continuación el nuevo estatuto social de la compañía.

3 **ESTATUTOS DE "ARCELORMITTAL INTERNATIONAL**
 4 **ECUADOR S. A." CAPITULO I.- DENOMINACION,**
 5 **DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO.-**

6 **Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará
 7 **"ARCELORMITTAL INTERNATIONAL ECUADOR S.A."** *ref*

8 **Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es la ciudad de
 9 Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones,

10 dentro o fuera del país. **Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.-** La
 11 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes

12 vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos. **Artículo Cuarto.-**

13 **DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta
 14 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura

15 pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado

16 conforme a la Ley. **Artículo Quinto.- OBJETO.-** La compañía tendrá

17 por objeto brindar asesoría e información en inteligencia de mercado
 18 metalúrgico para lo cual podrá realizar sondeos, investigaciones y demás

19 acciones encaminadas a determinar las condiciones del mercado local.

20 La Compañía podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles

21 necesarios para cumplir su objeto social, así como asociarse con otras

22 empresas con objetivos parecidos, fusionarse o promover la formación

23 de compañías con objetivos similares o complementarios. La Compañía

24 realizará todas las actividades relacionadas o complementarias con el

25 objeto social descrito anteriormente, sin excepción. La Compañía no

26 podrá otorgar garantías, fianzas o avales, salvo a empresas subsidiarias o

27 filiales y salvo autorización específica de la Junta General. Para cumplir

28 con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos



1 contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza,
2 permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas. **CAPITULO II.-**
3 **CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- CAPITAL**
4 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** La Compañía tiene un
5 ~~capital autorizado de CATORCE MIL CUATROCEINTOS DOLARES~~
6 ~~AMERICANOS (US\$14.400) y un capital suscrito de SIETE MIL~~
7 ~~DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 7.200), dividido en~~
8 ~~SIETE MIL DOSCIENTAS (7.200) acciones ordinarias y nominativas~~
9 ~~de UN DOLAR AMERICANO (US\$ 1,00) de valor cada una,~~
10 ~~numeradas sucesivamente.~~ **Artículo Séptimo.- ACCIONES.-** Las
11 acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los
12 derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de
13 copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos
14 inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o
15 administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por
16 un Juez competente. **Artículo Octavo.- TITULOS-ACCION.-** Las
17 acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a
18 lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una
19 o más acciones. **Artículo Noveno.- LIBRO SOBRE LAS**
20 **ACCIONES.-** Los títulos-acción y los certificados provisionales se
21 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado
22 el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el
23 correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán,
24 además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
25 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
26 modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.
27 **Artículo Décimo.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la
28 Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá

le firmes

1 efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja
 2 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o en la forma
 3 determinada en el Art. 210 de la Ley de Compañías. Las transferencias
 4 del dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra
 5 terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
 6 Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será
 7 necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o
 8 entrega de una comunicación suscrita por cedente y cesionario
 9 conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
 10 ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción
 11 en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será
 12 anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las
 13 comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se
 14 archivarán en la Compañía. Además la inscripción podrá realizarse
 15 conforme al Art. 202 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
 16 **Primero.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o
 17 destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la
 18 compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular
 19 el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por
 20 tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el
 21 domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días
 22 desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que
 23 reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de
 24 cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se
 25 extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. **Artículo**
 26 **Décimo Segundo.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los
 27 asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y
 28 otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción.



1 no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo
2 previsto en la Ley de Compañías. **CAPITULO III.-ACCIONISTAS,**
3 **DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo Décimo Tercero.-**
4 **ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionistas de la compañía a
5 quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y
6 Accionistas de aquélla. **Artículo Décimo Cuarto.- DERECHOS Y**
7 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán
8 los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la
9 Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes
10 Estatutos o se fijen en el Reglamento de la Compañía. **Artículo Décimo**
11 **Quinto.- REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse
12 representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley.
13 Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser
14 otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la
15 Compañía. **CAPITULO IV.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
16 **FISCALIZACION.- Artículo Décimo Sexto.- GOBIERNO.-** La
17 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las
18 atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos. **Artículo Décimo**
19 **Séptimo.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La administración
20 de la Compañía estará a cargo del, el Presidente y el Gerente General en
21 la forma prevista en estos Estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-**
22 **FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA.-** La fiscalización
23 será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo
24 suplente. La compañía podrá contar con auditoría externa a decisión de
25 la Junta o de acuerdo con la Ley. **CAPITULO V.- DE LA JUNTA**
26 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Noveno.-**
27 **INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-** La Junta
28 General de Accionistas de la Compañía, constituida por la reunión de

1 accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la
2 compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
3 con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por
4 la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha
5 de la compañía. **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES**
6 **ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta General: a)
7 Designar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios y
8 Auditores Externos de la compañía y fijar sus remuneraciones; b)
9 Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de
10 administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes
11 resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar
12 aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión,
13 transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y
14 domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del
15 contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas,
16 conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas
17 y partes beneficiarias; f) Autorizar al Gerente General la compra y la
18 enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de
19 gravámenes sobre ellos o su arrendamiento; g) Dictar, aprobar y
20 reformar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; h)
21 Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le
22 corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero
23 de la compañía. **Artículo Vigésimo Primero.- CLASES DE JUNTAS.-**
24 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las
25 primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer
27 los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo
28 precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden



1 día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la
2 suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los
3 organismo de administración creados por el Estatuto, así como la
4 remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en
5 el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán
6 cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos
7 expresamente determinados en la convocatoria. **Artículo Vigésimo**
8 **Segundo.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo
10 el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos. Para
11 convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales,
12 reglamentarios y estatutarios correspondientes. **Artículo Vigésimo**
13 **Tercero.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Juntas Generales
14 serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la
15 Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales
16 pertinentes. **Artículo Vigésimo Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.-**
17 Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un
18 aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por
20 lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán
21 ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el
22 efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.
23 **Artículo Vigésimo Quinto.- JUNTAS GENERALES**
24 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
25 la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y
26 lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa
27 convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren
28 reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de

1 las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan
2 unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos
3 los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes
4 podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se
5 considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y
6 resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.
7 **Artículo Vigésimo Sexto.- QUORUM DE INSTALACION.-** Para que
8 la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda
9 considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán
10 representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda
11 convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o
12 representados, que concurran, salvo lo previsto enseguida. Artículo
13 **Vigésimo Séptimo.- QUORUM ESPECIAL.-** Cuando la Junta General
14 deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos
15 mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido
16 en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior,
17 pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo
18 menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera
19 convocatoria la junta se constituirá con la representación de cualquier
20 cantidad de capital. **Artículo Vigésimo Octavo.- MAYORIA**
21 **DECISORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas
22 con el voto favorable del 60% del capital pagado concurrente a la
23 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
24 numérica. **Artículo Vigésimo Noveno.- DIRECCION.-** Las sesiones de
25 la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la
26 falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como
27 Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta
28 determine. **Artículo Trigésimo.- PROCEDIMIENTO.-** Antes de que



1 se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los
2 asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el
3 número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de
4 Acciones y Accionistas. **Artículo Trigésimo Primero.- ACTAS.-** Las
5 Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el
6 Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser
7 firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación
8 sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las
9 resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de
10 acuerdo al sistema que apruebe la Junta. **Artículo Trigésimo Segundo.-**
11 **EXPEDIENTES.-** De cada Junta se formará un expediente que
12 contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la
13 publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos
14 en los Estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones
15 dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta; d) La lista de los
16 asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor
17 pagado por ellas y los votos que les corresponda; e) Los poderes y cartas
18 presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que
19 hubieren sido conocidos por la Junta; y, g) Copia del acta suscrita por el
20 Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del
21 original. **Artículo Trigésimo Tercero- OBLIGATORIEDAD DE LAS**
22 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General, tomadas con
23 sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los
24 accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en
25 contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de
26 acuerdo con la Ley. **CAPITULO VI.- PRESIDENTE, GERENTE**
27 **GENERAL Y SUBGERENTE.- Artículo Trigésimo Cuarto.-**
28 **DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía

1 será elegido por la Junta General de accionistas de la compañía. Durará
 2 DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente
 3 reelegido. **Artículo Trigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL**
 4 **PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta
 5 General de Accionistas ; b) Suscribir en unión del Gerente General los
 6 certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de
 7 sesiones de la Junta General; c) Intervenir, conjuntamente con el Gerente
 8 General, en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía,
 9 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General; d) Intervenir,
 10 conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de
 11 escrituras públicas de reforma de estatutos o de adquisición,
 12 enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; e)
 13 Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la
 14 Compañía; f) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y
 15 vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás miembros,
 16 cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de
 17 gobierno y los presentes estatutos. g) Las demás atribuciones
 18 que le fueren asignadas por la Junta General, o los Reglamentos.
 19 **Artículo Trigésimo Sexto.- DESIGNACION DEL GERENTE**
 20 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por La Junta General
 21 de Accionistas, por períodos de dos años pudiendo se reelegido
 22 indefinidamente. No requiere ser socio de la Compañía. Artículo
 23 **Trigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
 24 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a)
 25 Representar legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente; b)
 26 Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias. En los actos y
 27 contratos cuya cuantía sea superior a SIETE MIL DOLARES
 28 AMERICANOS, el Gerente General actuará con la correspondiente



1 autorización de la Junta General. Igualmente requerirá autorización de la
2 Junta para abrir o cerrar cuentas bancarias. c) Nombrar y remover a
3 los empleados y trabajadores de la compañía, así como señalar sus
4 funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto
5 fuere menester, previa autorización de la Junta General de Accionista. d)
6 Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales,
7 reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la
8 Compañía, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la
9 misma; e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe anual
10 de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la
11 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
12 distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la
13 terminación del respectivo ejercicio económico y elaborar y presentar el
14 presupuesto anual de gastos para la respectiva aprobación; f) Llevar los
15 libros sociales de la compañía de acuerdo con la ley, y cuidar del
16 archivo y correspondencia de ella; g) Actuar como Secretario de la Junta
17 General y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se
18 elaboren respecto de ese organismo. h) Todas aquellas contempladas
19 en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los
20 organismos de la Compañía, o las que le competan como administrador
21 y representante legal de la Compañía.- **CAPITULO VII.-**
22 **REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.- Artículo**
23 **Trigésimo Octavo.- REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o
24 impedimento del Presidente, lo subrogará el Gerente General. Al
25 Gerente General, lo reemplazará el Subgerente y a falta de este el
26 Presidente. El Comisario Suplente reemplazará al principal. Cuando la
27 ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este
28 tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa

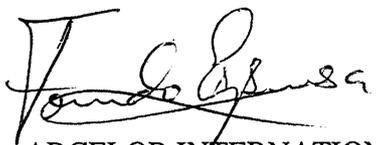
1 ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad
2 permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto
3 en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo
4 correspondiente designe titular. **Artículo Trigésimo Noveno.-**
5 **FUNCIONES PRORROGADAS.-** Los funcionarios de la Compañía:
6 Presidente, y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus
7 funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere
8 expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este
9 procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará
10 sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO VIII.-**
11 **FISCALIZACION.- Artículo Cuadragésimo.- DESIGNACION.-**
12 La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario
13 Principal con su respectivo suplente , quienes podrán ser
14 indefinidamente reelegidos. **Artículo Cuadragésimo Primero.-**
15 **ATRIBUCIONES.-** Es atribución y obligación de los comisarios
16 fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando
17 porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las
18 normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones
19 y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General
20 podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los
21 Comisarios.- **CAPITULO IX.- REGIMEN ECONOMICO.-**
22 **Artículo Cuadragésimo Segundo.- CONTABILIDAD.-** La
23 contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas
24 legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la
25 Superintendencia de Compañías. **Artículo Cuadragésimo Tercero.-**
26 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará e
27 incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades
28 líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta



1 este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital
2 social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa
3 fuere disminuido. **Artículo Cuadragésimo Cuarto.- FONDO DE**
4 **RESERVA VOLUNTARIA.-** La Compañía podrá además formar
5 fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.
6 **Artículo Cuadragésimo Quinto.- REPARTO DE UTILIDADES.-**
7 De los beneficios líquidos anuales se deberá destinar por lo menos un
8 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo
9 resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la
10 Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón
11 de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
12 efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los
13 accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren
14 desembolsado.- **CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
15 **Artículo Cuadragésimo Sexto.- DISOLUCION.-** La compañía se
16 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
17 Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de
18 accionistas válidamente adoptada. **Artículo Cuadragésimo Séptimo.-**
19 **LIQUIDACION.-** Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto
20 en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como
21 liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta
22 General de Accionistas decida expresamente lo contrario. **HASTA**
23 **AQUÍ EL ESTATUTO.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se
24 acompaña como documento habilitante el nombramiento de Gerente
25 General del compareciente y una copia certificada del acta de la Junta
26 General que aprobó la reforma.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
27 las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este
28 instrumento público. **Firmado)** Doctora María Elena Andrade con

1 matrícula profesional número treinta y cinco noventa y dos del Colegio
2 de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
3 escritura pública con todos su valor legal. Para la celebración de la
4 presente escritura se observan todos los preceptos legales del caso; y,
5 leída que les fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario , se
6 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de
7 acto de todo lo cual doy fe.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



p. ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Ing. Fernando Espinosa Holguín

C.C. 1707002950

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello)-**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7287613
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES VARGAS GUALBERTO MOISES
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2010 4:43:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

49157 ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ARCELORMITTAL INTERNATIONAL ECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A.
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 10 de febrero de 2010, a las 11h45, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Centro Comercial La Esquina, oficina No. 3, Cumbayá, cantón Quito, se reúnen los accionistas de la Compañía ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A., según el siguiente detalle:

SOCIO	REPRESENTANTE	ACCIONES
ArcelorMittal International Luxembourg	María Elena Andrade	144.000
ArcelorMittal International Venezuela C.A.	María Elena Andrade	36.000
T O T A L		180.000

La doctora María Elena Andrade comparece como representante de los accionistas en virtud de las cartas poder otorgadas en su favor, la cuales se agregan al expediente.

Los asistentes representan el 100% del capital social y convienen en constituirse en Junta General Universal para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
2. CAMBIO DE DENOMINACION
3. FIJACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES
4. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

Por decisión de los asistentes, dirige la reunión el señor Doctor Miguel Andrade Varea, quien la declara instalada y actúa como Secretario el Gerente General, Sr. Fernando Espinosa Holguín.

El señor Director dispone que se entren a tratar los temas del orden del día aprobado.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Director pone en conocimiento de la Junta un proyecto de reforma de estatutos y codificación integral de los mismos y manifiesta que dichos cambios obedecen a políticas globales del Grupo ArcelorMittal y que por tanto son necesarias para estandarizar los estatutos locales.

Los asistentes revisan uno por uno los puntos materia de reforma y resuelven, por unanimidad, aprobar en su totalidad el proyecto de reforma presentado, el mismo que se agrega a esta acta como parte integral de la misma.



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Director informa que dentro de la estandarización de los estatutos de las compañías del Grupo ArcelorMittal, se ha prevista la unificación de las denominaciones de las compañías pertenecientes al grupo y que por tanto la compañía debe proceder a cambiar su denominación actual por la de "ArcelorMittal International Ecuador S.A."

La Junta General, luego de analizada la propuesta, por unanimidad, resuelve reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, que en adelante dirá:

"Artículo Primero. Denominación: La compañía se denominará ARCELORMITTAL INTERNATIONAL ECUADOR S.A."

Dicha reforma formará parte de la reforma y codificación de estatutos aprobada en esta misma Junta.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El señor Director señala que sería conveniente fijar el valor de las acciones en un dólar en lugar de la fracción de dólar en la que ahora se encuentran valoradas.

La Junta General por unanimidad resuelve fijar el valor de las acciones en UN DÓLAR AMERICANO por lo que deberán hacerse los ajustes correspondientes en los documentos legales que sean necesarios y, de manera especial, en los Títulos Acciones y Libro de Acciones y Acciones.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El señor Director, propone designar como Presidente al Sr. Guillaume De Formanoir en reemplazo del Sr. Alain Le Grix. La Junta General, por unanimidad acoge la propuesta y resuelve nombrar al Sr. Guillaume De Formanoir como Presidente de la compañía, por el período y con las facultades previstas en los Estatutos Sociales.

Por terminado el tratamiento de los asuntos para los que se reunió la Junta, el señor Director concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la reunión se da lectura del acta, la que es aprobada por todos los asistentes quienes para constancia la suscriben.



0000 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170700295-0
 ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 MAYO 1970
 015- 0079 12135 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970
Fernando Espinosa


ECUATORIANA***** V4888V4222
 CASADO MARIA A BORJA MATHEUS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FRANCISCO R. ESPINOSA
 MARIA S. HOLGUIN
 QUITO 14/06/2006
 14/06/2018
 REN 1930129
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

010-0016 1707002950
 NÚMERO CÉDULA
 ESPINOSA HOLGUIN FERNANDO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CUMBAYA	-
PARROQUIA	ZONA

Fernando Espinosa
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Arcelor International Ecuador



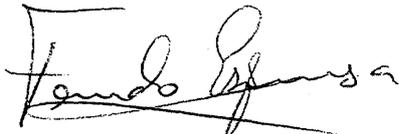
Dr. MIGUEL ANDRADE VAREA
DIRECTOR DE LA JUNTA



p. ARCELORMITTAL INTERNATIONAL LUXEMBOURG
María Elena Andrade

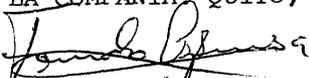


p. ARCELORMITTAL INTERNATIONAL VENEZUELA C.A.
María Elena Andrade



ING. FERNANDO ESPINOSA
GERENTE GNERAL-SECRETARIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
LA COMPAÑIA, QUITO, 2 DE MARZO DE 2010.'



EL SECRETARIO.-



481716

Arcelor International Ecuador S.A.



0000

Quito, 25 de mayo del 2009

Señor Don
Fernando Espinosa Holguín
Ciudad.

De mí consideración:

Cúmpleme comunicar a Ud., de manera oficial, que la Reunión del Directorio de la Compañía **ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A.** en la sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

La Compañía se constituyó bajo la denominación **MATHIEU ECUADOR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.**, mediante escritura pública otorgada el 19 de junio de 1995 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de julio del mismo año. Cambió su denominación a **MATHIEU ECUADOR S.A.**, según escritura pública otorgada el 12 de agosto de 1998, ante el Notario 24 de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 22 de enero de 1999. Según escritura pública otorgada el 21 de marzo del 2003, ante el Notario 23 de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de junio del mismo año, cambia su denominación a **ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A.** Sus principales deberes y atribuciones constan en el artículo 41° de los Estatutos Sociales de la Compañía, que forman parte de la escritura de constitución. Como **Gerente General** le corresponderá la **representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.**

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

Dra. María Elena Andrade Luna
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTACION: Acepto la designación precedente. Quito, 25 de mayo del 2009.

Sr. Fernando Espinosa Holguín
C.C.170700295 0

Arcelor International Ecuador S.A.
Av. Pampite s/n y Chimborazo CC La Esquina 01
Cumbayá
Quito-Ecuador

Tel: +(593) 2 2892161
+(593) 2 2894074

1297364001



10614 del Registro
140
14 SET 2009



Dr. Néstor Cordero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 17 SEP 2009

Sebastian Valdivieso Curva
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CURVA
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el dos de marzo del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a once de marzo del dos mil diez.-



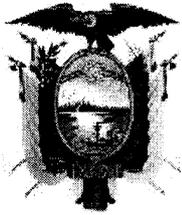
Sebastian Valdivia
Dr. Sebastian Valdivia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía de Quito, (encargada), según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.001338, de fecha primero de abril del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de las Escrituras Matrices de: a) Constitución de la Compañía ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco; y, b) Cambio de Nombre de ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A. por el de ARCELORMITTAL INTERNATIONAL ECUADOR S.A., otorgada en esta Notaria el dos de marzo del dos mil diez, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, diez de mayo del dos mil diez.-



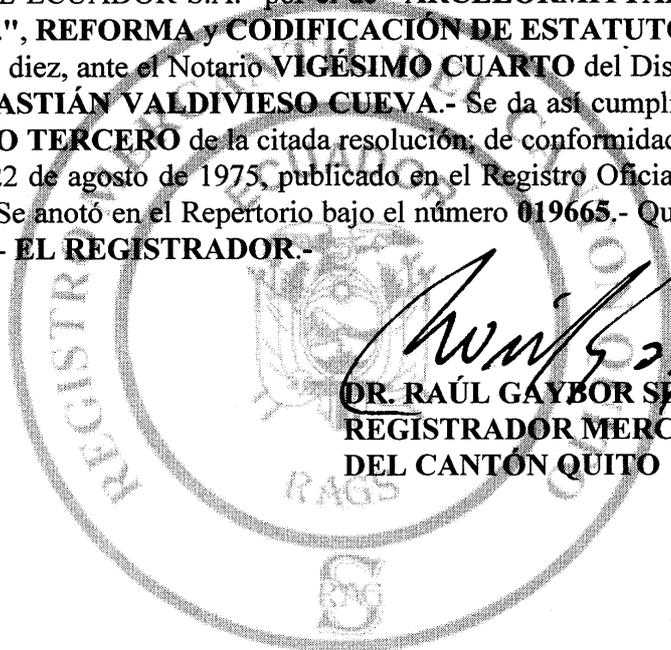
Dr. Sebastián Valderrama Corona
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 01 de abril de 2.010, bajo el número **1685** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2172** del Registro Mercantil de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 3033 vta., Tomo 126, **137** del Registro Mercantil de veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 198, Tomo 130 y **1889** del Registro Mercantil de veinte de junio de dos mil tres, a fs. 1626, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "ARCELOR INTERNATIONAL ECUADOR S.A." por el de "ARCELORMITTAL INTERNATIONAL ECUADOR S.A.", **REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el dos de marzo de dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019665**.- Quito, a uno de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

